CONTRATO Nº 40/17

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS UTILITARIOS PARA EL F.G. ENTRE NIPON AUTOMOTORES S.A. Y EL FONDO GANADERO.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de Diciembre del año 2017, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 22, Acta Nº 50 de fecha 7 de Diciembre de 2017 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato acompañado de la Gerente de Gestión Institucional, Lic. María Casco Lichi, quien suscribe en cumplimiento al art. 7 inc. a) de la ley Nº 3359/07, por una parte y por la otra el **Sr. GERARDO MORINIGO**, con C.I. Nº 647.186, representante legal de la firma **NIPON AUTOMOTORES S.A.,** con RUC Nº 80001887-7, teléfono N° (021) 505 515, constituyendo domicilio en la Avda. Eusebio Ayala Nº 4732 de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma **NIPON AUTOMOTORES S.A.** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación a la *"Adquisición de vehículos utilitarios para el Fondo Ganadero"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 336.171 bajo la modalidad de Licitación por concurso de ofertas, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/17 *"Adquisición de vehículos utilitarios para el Fondo Ganadero"* con Nº de ID 336.171 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 22, Acta Nº 50 del 07 de diciembre de 2017.----------

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Lic. Gerardo Morinigo
Representante Legal
NIPON AUTOMOTORES S.A.

Lic. María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

1.- Cantidad:

1.1. Tres (3) unidades de camioneta Doble Cabina 4X4 tipo Pick Up, 0Kilometro. Año de fabricación 2017 en adelante.

2.- Características Mecánicas:

2.1. Motor:
2.1.1. Tipo Diesel, turbo alimentado de 4 cilindros, 16 válvulas
2.1.2. Inyección directa
2.1.3. Potencia 147 hp (mínimo)
2.1.4. Cilindrada 2.500 c.c. mínimo a 3.500 c.c. máximo
2.2. Embrague: Mono disco de tipo seco de accionamiento hidráulico
2.3. Caja de velocidades: Con transmisión manual, con cinco velocidades de avance y una de retroceso, todas las velocidades de avance serán sincronizadas como mínimo.
2.4. Comando de Caja: Comando de cambios manual, con palanca al piso de la cabina.
2.5. Dirección: Hidráulica.
2.6. Frenos: - Delanteros, discos ventilados.
- Traseros, a tambor.
2.7. Tracción: Poseerá tracción directa en las 4 ruedas, con posibilidad de controlar en forma manual o automática el sistema de accionamiento 4X4.
2.8. Suspensión: El sistema de suspensión del vehículo será preferentemente; (delantero) independiente doble brazo triangular, amortiguadores hidráulicos con resortes helicoidales y barra estabilizadora; (trasero) eje rígido, ballestas semielipticas y amortiguadores hidráulicos desfasados.
2.9. Diferencial: Camioneta Doble Cabina 4X4 tipo Pick Up con Diferencial normal.

3.- Características Físicas y Capacidades:

3.1. Despeje del suelo (mínimo)	: 210 mm.
3.2. Profundidad de vadeo (mínimo)	: 600 mm.
3.3. Distancia entre ejes	: 3.000 mm. ± 10%
3.4. Longitud total	: 5.200 mm. ± 10%
3.5. Ancho total	: 1.700 mm. ± 10%
3.6. Altura	: 1700 mm. ± 10%
3.7. Peso bruto total	: 2.900 kg. ± 10%
3.8. Peso del vehículo en vacío	: 1900 kg. ± 10%
3.9. Capacidad del tanque	: 75 lts. (Mínimo)
3.10. Volumen de Carrocería	: 1m^3 (mínimo)

4.- Características Constructivas:
4.1. Cabina: El vehículo debe ser del tipo pick-up, con cabina doble, metálica con amplio espacio interior para cinco personas y ventilación adecuada.

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Lic. Gustavo Domingo
Representante Legal
NIPONAUTOMOTORES S.A.

María Paseo Lichi
Gestión Institucional

Martín Máciel
Presidente
Fondo Ganadero

4.2. Puertas: Dispondrá de cuatro puertas laterales con cerradura; las dos puertas laterales delanteras deberán poseer cerraduras con llave para su bloqueo y desbloque desde exterior.

4.3. Calefacción: Deberá estar provisto de calefactor para la cabina.

4.4. Aire Acondicionado: Deberá estar provisto de aire acondicionado para la cabina montado en fábrica.

4.5. Neumáticos: Equipado con neumáticos radiales con aro 16 pulgadas preferentemente con banda de rodaje para condiciones rigurosas, tipo todo terreno.

4.6. Asientos: Delanteros deben ser regulables e independientes para el conductor y un asiento enterizo para el trasero, contando con sus respectivos apoya-cabezas, fijados a la estructura de los mismos.

4.7. Pintura: La pintura del automóvil será de color a elección.

5.- Tablero y Sistema Eléctrico:

5.1. El tablero de instrumentos contará con:

5.1.1. Velocímetro en kilómetros/hora.

5.1.2. Tacómetro

5.1.3. Totalizador de kilometraje.

5.1.4. Indicador de carga de generador.

5.1.5. Indicador de nivel del depósito de combustible.

5.1.6. Indicador de presión de lubricación del motor.

5.1.7. Indicador de temperatura del motor.

5.1.8. Reloj indicador de hora y minutos.

5.2. Luces:

5.2.1. Alta y baja de carretera.

5.2.2. Antiniebla integrada en el parachoques frontal.

5.2.3. Intermitente de estacionamiento.

5.2.4. De señalización de cambio de dirección (delantera y trasera).

5.2.5. De freno. (Uno en cada faro trasero).

5.2.6. De estacionamiento.

5.2.7. De chapa licencia.

5.2.8. De marcha atrás.

5.3. Sistema Eléctrico:

5.3.1. Alternador de 12 Volts y 30Ah. Como mínimo.

5.3.2. Acumulador de 12 Volts y capacidad mínima de 90 Ah.

6.- Herramientas:

6.1. Llave de ruedas.

6.2. Elevador (gato).

7.- Accesorios:

7.1. Dos espejos retrovisores externos.

7.2. Un espejo retrovisor tipo día/noche.

7.3. Dos viseras para sol.

7.4. Equipo eléctrico de limpia parabrisas.

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Luis ... Morinigo
Representante Legal
NIPONGO MOTORES S.A.

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

7.5. Surtidor de limpia parabrisas.
7.6. Tapa de depósito de combustible con cerradura y/o apertura desde su interior.
7.7. Bocina de carretera.
7.8. Una llanta con neumático de repuesto.
7.9. Un extintor contra incendios certificado por el INTN, con vigencia de usos por 1 año.
7.10. Dos balizas portátiles.
7.11. Cinto de seguridad para conductor y acompañantes de 3 puntos, y delanteros con pretensionadores.
7.12. Airbag para el conductor y el acompañante.
7.13. Un plug para encendedor.
7.14. Un equipo de radio AM/FM, con reproductor de CD/MP3, lector USB.
7.15. Protector de Carter y Caja.
7.16. Alfombra de goma delanteras y traseras.

OBSERVACIONES

MANTENIMIENTO, STOCK DE REPUESTOS Y OTRO SERVICIOS CONEXOS:

- ✓ EL PROVEEDOR deberá prestar servicios de MANTENIMIENTO de los vehículos entregados, hasta 10.000 Kilómetros o 3 años (lo primero que ocurra), conforme al Manual del Propietario que deberá acompañar a cada vehículo. Deberá incluir en el programa del mantenimiento establecido por el fabricante los cambios de lubricantes; filtros de aire, aceite y combustible, correas, pastillas de freno, costo de mano de obra para recambiar dichas piezas o lubricantes en talleres autorizados por el representante.
- ✓ El Fondo Ganadero podrá designar un funcionario en calidad de **FISCALIZADOR** en el momento de la realización del mantenimiento correspondiente.
- ✓ El vehículo entregado deberá estar despachado y transferidos a nombre del Fondo Ganadero e inscripto en la Dirección Nacional del Registro del Automotor. En la Oferta deberá incluirse los gastos que genere la transferencia, Protocolización, Obtención del Registro Único del Automotor (que incluye: chapa, cédula verde y título en mano).

GARANTÍA: 100.000 km o 3 (tres) años (El primero que ocurra).

SEGURO

- ✓ Seguro del vehículo, contra todo riesgo, por 12 (doce) meses, por el valor ofertado del vehículo, a ser contratado con alguna compañía aseguradora, según lo establece la Súper Intendencia de seguros del BCP y deberá contener, como mínimo las siguientes prestaciones:

CAPITAL ASEGURADO: Monto ofertado del vehículo, en guaraníes.
PLAZO DE VIGENCIA DEL SEGURO: 12 (doce) meses a partir de la entrega del vehículo.
DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO ASEGURADO: 100 % de cobertura
PERDIDA TOTAL POR ACCIDENTES O INCENDIO: 100% según el valor de mercado.
RESPONSABILIDAD CIVIL
LESIONES CORPORALES A TERCEROS: como mínimo Gs. 40.000.000.-
DAÑOS MATERIALES A COSAS DE TERCEROS: como mínimo Gs. 20.000.000.-
OCUPANTES DEL VEHÍCULO:
MUERTE E INVALIDEZ: como mínimo Gs. 20.000.000.- por persona
GASTOS MÉDICOS: como mínimo Gs. 3.000.000.- por persona 5.

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Martin Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE SERVICIOS.

Ítem	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha final de entrega de los bienes
1	CAMIONETA PARA CARGA TIPO PICK-UP CABINA DOBLE TIPO 4X4 0 KILÓMETRO.	3	Unidad	Fondo Ganadero – Oficina Central sito en Avda. Mcal. López Nº 1699 esq. Rca. Dominicana	Máximo 15 (quince) días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato

Recepción Provisoria.

A la entrega efectiva del vehículo se emitirá un **ACTA DE RECEPCION PROVISORIA.**

Recepción Definitiva

Se emitirá un **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA,** una vez que el Departamento de Administración del Fondo Ganadero, haya realizado las pruebas para la verificación del cumplimiento de todas las exigencias de los requisitos establecidos en la licitación. En caso contrario, esta recepción se efectuará después de subsanarse los defectos.

El plazo para la recepción definitiva será de 5 (cinco) días calendario, contados a partir de la entrega efectiva del bien.

La recepción definitiva deberá ser firmada por EL PROVEEDOR y los representantes del Departamento de Administración del Fondo Ganadero.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El presente contrato asciende a la suma total de **Gs. 480.000.000.- (Guaraníes: cuatrocientos ochenta millones) IVA incluido**.

A continuación se describe el precio unitario:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	25101507-002	ADQUISICION DE VEHÍCULOS UTILITARIOS PARA EL FONDO GANADERO S/EETT	Unidad	UNIDAD	3	MITSUBISHI	BRASIL	160.000.000	480.000.000
								Precio Total	**480.000.000**

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Lic. [illegible] Morinigo
Legal
NIPON [illegible] MOTORES S.A.

María Casco Lich
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del contrato será reajustable, en la medida que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo como lo establece el Art. 56 inc. b) y 61 de la ley 2051/03, donde:

V1=P* {(Cmc/Co) – 1};

P= Precio de los bienes

Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.

Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del día del Acto de Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------

El reajuste solo será aplicado a solicitud del PROVEEDOR.----------

No se reconocerán reajustes de precios si los bienes requeridos se encuentran atrasados o en su caso no cumpla con lo establecido en el contrato suscripto ente las partes, la cual se avalará mediante informe emitido por el Departamento de Administración del Fondo Ganadero, dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual.----------

SEPTIMA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 336.171.**----------

OCTAVA: FORMA DE PAGO

El pago se realizará en Gs. (Guaraníes), con fondos propios de la Contratante (FF 30), dentro de los 15 (quince) días hábiles de la presentación de la solicitud de pago acompañada de las siguientes documentaciones: a) la factura; b) Certificado de Cumplimiento Tributario al día y c) la recepción definitiva de los bienes, firmada por el Fondo Ganadero. El plazo mencionado comenzará a correr una vez completada la documentación requerida para el pago.----------

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones: a) conforme a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de cada factura que se presente para el cobro, se retendrá el 0,4% sobre el importe neto (deducidos los impuestos correspondientes), en carácter de contribución; y b) las demás retenciones previstas en la Ley 125.----------

El Fondo Ganadero no otorgará anticipo.----------

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Lic. [illegible] Morinigo
[illegible] Legal
[illegible] MOTORES S.A.

[illegible] Casco [illegible]
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO
EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a proveer los bienes descritos en la cláusula cuarta de este contrato desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Administración dependiente de la Gerencia de Gestión Institucional del **Fondo Ganadero**, encargada de la ejecución contractual.----------

DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas será: 0.10 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.

La cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, y que debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el Fondo Ganadero el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones.----------

DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.-

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Lic. Gerardo Morinigo
Representante Legal

María Cas... Lichi
Gerente

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.--

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. l del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)
• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. GERARDO MORINIGO
Representante Legal
NIPON AUTOMOTORES S.A.

Lic. Gerardo Morinigo
Representante
NIPON AUTOMOTORES S.A.

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente
FONDO GANADERO

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Lic. MARIA CASCO LICHI
Gerente de Gestión Institucional
FONDO GANADERO